

**Procuraduría General de la República**

**Investigar y Perseguir los Delitos Relativos a la Delincuencia Organizada**

Auditoría de Desempeño: 2017-0-17100-07-0119-2018

119-GB

***Criterios de Selección***

Importancia

Pertinencia

Factibilidad

***Objetivo***

Fiscalizar que la investigación y persecución de los delitos relativos a la delincuencia organizada en el sistema de justicia penal acusatorio, y la atención del rezago de averiguaciones previas del sistema inquisitorio contribuyeron a lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría comprendió la evaluación del cumplimiento de las directrices generales para avanzar en el Sistema de Evaluación del Desempeño; de los resultados de la conducción de la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, en términos del despacho de las averiguaciones previas y la recepción de denuncias o querellas para el inicio de las carpetas de investigación, de la conducción y coordinación de la investigación, del ejercicio o no de la acción penal, de la consignación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y la judicialización de las carpetas de investigación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; de la contribución a una procuración de justicia eficaz y eficiente; del ejercicio de los recursos presupuestarios con el programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada"; en el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; del Sistema de Control Interno, y de la rendición de cuentas. El alcance temporal de la revisión fue el ejercicio fiscal 2017, y tuvo como referente el periodo 2012-2016.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario.

### **Antecedentes**

La procuración y administración de justicia en México surgió de la necesidad de edificar una gobernabilidad democrática que garantizara el respeto a los derechos humanos y salvaguardara los principios del Estado de Derecho.

En 1917, a partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instauró el Sistema Inquisitivo de Justicia Penal. En el artículo 102 de la carta magna se sentaron las bases del Ministerio Público Federal (MPF) como titular de la acción penal y de un Procurador General, quien intervendría personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; asimismo, tendría el carácter de consejero jurídico del Gobierno; sin embargo, la regulación del MPF y del Procurador General (PGR) aparecieron hasta el 14 de agosto de 1919 con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de la "Ley de Organización del Ministerio Público Federal y reglamentación de sus funciones".

El 31 de agosto de 1934 fue publicada la Ley Reglamentaria del Artículo 102 de la Constitución, en la que se establecieron las funciones del Procurador General de la República y del MPF, así como la estructura orgánica de este último, conformada por dos Subprocuradores, un Jefe de Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe de Departamento de Averiguaciones Previas, un Visitador de Agencias y un Consejo Jurídico de Gobierno, a cargo del Procurador General.<sup>1/</sup>

En 1955, se publicó la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal (LOMPF), en la cual se definieron las atribuciones de perseguir los delitos del orden federal mediante averiguaciones previas. En 1974, se abrogó dicho documento normativo y se publicó la Ley de la Procuraduría General de la República (LPGR), con el objetivo de atribuir al Procurador General de la República la facultad de dirigir el Ministerio, y por primera vez se menciona la figura de subprocuraduría como auxiliar en las funciones de la procuraduría.<sup>2/</sup>

En 1983, se publicó en el DOF, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), en donde la PGR adquirió el carácter de dependencia del Poder Ejecutivo Federal para promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, perseguir los delitos de orden federal y, auxiliarse de la Policía Federal en la investigación de delitos.

Las organizaciones dedicadas a delinquir también sufrieron cambios en sus estructuras e innovaron las formas de operar al utilizar nuevas tecnologías y formas de organización para evadir la justicia. Para enfrentar este reto surgió la necesidad de modificar el marco de

---

<sup>1/</sup> **Historia de la Procuraduría General de la República**, portal de la Procuraduría General de la República, <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/historia-de-la-procuraduria-general-de-la-republica>.

<sup>2/</sup> **Ley de la Procuraduría General de la República**, artículo 4, fracciones II y III.

actuación y la estructura de la PGR que le permitieran dar respuesta eficiente y eficaz a las demandas de la sociedad respecto a una procuración de justicia pronta y expedita. De 1988 a 1991, se realizaron reformas y adiciones a la LOPGR, entre las que destaca la creación de instancias que atendían delitos del orden federal por zonas geográficas y la creación de las subprocuradurías; sin embargo, la PGR se encontró con organizaciones sólidas con difícil acceso para penetrar las formas de operación, el ámbito de actuación, las redes de comunicación y la vinculación con otras organizaciones delictivas internacionales.

Como consecuencia, en 1993, se creó por Decreto, el Instituto Nacional de Combate a las Drogas como órgano técnico desconcentrado de la PGR, su competencia fue conocer los delitos contra la salud; sobre la producción y tráfico en materia de narcóticos; perpetrados por bandas, asociaciones delictuosas o delincuentes aislados y delitos conexos.

Asimismo, en 1996 se publicó, en el DOF, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFCDO) con el objetivo de establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas en dicha materia, que en el artículo 8 establecía que la PGR debería contar con una unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos de delincuencia organizada. De conformidad con la LFCDO, los delitos referentes a la delincuencia organizada son aquéllos cometidos en forma permanente o reiterada por tres o más personas.

En el 2002 se publicó la nueva LOPGR, en la que se establecieron las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional en apoyo al desarrollo de las funciones de la PGR;<sup>3/</sup> un año después se publicó el reglamento de dicha ley y se creó, entre otras, la Subprocuraduría de Investigaciones Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) como unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos cometidos por personas que formaran parte del grupo delictivo. Desde su instauración, la PGR sustentó sus facultades en el Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, el cual se vio rebasado debido a problemas operativos, y convirtiéndolo en un sistema costoso, lento e ineficiente generando desconfianza.

En los diagnósticos de los documentos de planeación nacional y sectorial de mediano plazo del periodo 2013-2018, en materia de procuración de justicia, se indicó que el fenómeno problemático se refiere a que el Sistema de Justicia Penal, vigente en el país hasta 2008, mostró deficiencias en su capacidad para procurar e impartir justicia de manera pronta, expedita e imparcial, debido a factores como: prácticas de corrupción, faltas al debido proceso, opacidad, saturación, dilación, una defensoría pública rebasada y una deficiente vinculación entre policías y el Ministerio Público de la Federación por la mala organización, indiferencia y limitaciones técnicas en la investigación de la comisión de delitos, lo que provocó violaciones a los derechos humanos, ineficacia de la función de persecución de los delitos y la falta de respeto al principio de presunción de inocencia.

Derivado de lo anterior, el 18 de junio de 2008, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal, cuya finalidad consistió en establecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para transformar el desempeño de jueces, agentes del Ministerio

---

<sup>3/</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 11, fracciones I y II.

Público, policías, defensores, peritos, abogados y de todos los involucrados en procurar e impartir justicia, así como de ejecutar las sanciones penales, en beneficio de la sociedad. Asimismo, en dicha reforma se estableció que los procedimientos penales iniciados con anterioridad serían concluidos conforme al Sistema de Justicia Penal Inquisitivo. El artículo segundo transitorio de la reforma citada contiene el fundamento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) y concedió un término de *vacatio legis*<sup>4/</sup> de 8 años, a partir del año 2008, por lo que este nuevo sistema se hizo obligatorio para la Federación y la totalidad de las entidades federativas en junio de 2016.

El SJPA comprende el conjunto de normas que han de observarse en la detección, investigación y persecución del delito, el juicio oral y la sanción, para esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, asegurando el acceso a la justicia en la aplicación del derecho para resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.<sup>5/</sup>

En 2009 se publicó la nueva LOPGR, la cual añade como principio de actuación el respeto a los derechos humanos, posteriormente, en 2012, se publicó su reglamento, modificando la designación de las subprocuradurías, quedando, entre otras, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) como unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos de la delincuencia organizada.

Para tales efectos, el 30 de enero de 2012, se suscribió el acuerdo número A/018/12 denominado “Acuerdo de la Procuraduría General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE)”, en el cual se definió dicho sistema como el canal único para el flujo de la información estadística relacionada con las averiguaciones previas derivadas del SJPI. El SIIE registra, para cada averiguación, información sobre: la subprocuraduría, el número de averiguación, el denunciante, el resumen de hechos, la fecha de recepción, la unidad responsable, el tipo de expediente, los eventos de ocurrencia, los probables responsables y el Ministerio Público responsable del último movimiento registrado en los eventos; sin embargo, es un sistema estadístico, no de gestión, por lo que no está diseñado para soportar mayor información, como la documentación de las averiguaciones previas, ya que los expedientes son físicos; asimismo, los reportes emitidos por el sistema son estáticos y las bases de datos que este genera son de carácter cuantitativo. En caso de que se requiera otro tipo de información que no integra el sistema, se puede consultar de forma física en los expedientes que se encuentran resguardados por los Agentes del Ministerio Público.

El 5 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) como la legislación única en el territorio nacional que rige el procedimiento en materia

---

<sup>4/</sup> Se denomina al periodo que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor; durante él, los particulares no pueden ejercitar la acción de amparo por carecer de interés jurídico para impugnar una ley que aún no ha entrado en vigor y que por lo mismo no puede obligar a su cumplimiento, en razón de que durante dicho periodo la ley no puede ser obligatoria. **1004999. 201. Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 2. Amparo contra leyes Primera Parte - SCJN Segunda Sección; procedencia del amparo indirecto contra leyes, pág. 3815.**

<sup>5/</sup> **Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 2.**

penal, a fin de disminuir los obstáculos técnicos de acceso a la justicia y generar protección jurídica igualitaria en todo el país; brindar seguridad y certeza jurídica, evitando la dispersión legislativa y la existencia de leyes contradictorias; generar homogeneidad en los criterios judiciales, y estrechar y agilizar la colaboración y coordinación entre las autoridades y los operadores que participan en el sistema de justicia penal.

En 2016, a partir de la operación del SJPB en todo el país, la PGR implementó el sistema denominado Justici@.net, el cual está integrado por una interfaz de gestión y estadística que proporciona información sobre los movimientos que se realizan en las carpetas de investigación derivadas del SJPB por medio de los procesos correspondientes dentro de las etapas de investigación hasta la determinación o judicialización. Además, tiene la capacidad de realizar reportes sobre el número de carpetas de investigación en trámite, determinadas y judicializadas; asimismo, los datos numéricos de dichos reportes pueden seleccionarse para visualizar el detalle de cada una de las carpetas de investigación en un rubro determinado.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para contribuir a la atención de la problemática en la materia, en lo que respecta a la persecución e investigación de los delitos de delincuencia organizada en ese año, el Ejecutivo Federal debía orientar sus actividades en dos vertientes: la consecución y culminación de las averiguaciones previas que se encuentren en curso conforme al SJPI y la integración de carpetas de investigación en el marco del SJPB.

Al respecto, para cumplir con las actividades definidas, la PGR operó el programa presupuestario E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada” con el objetivo de investigar y perseguir los delitos en la materia, a efecto de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente.

### **Resultados**

#### **1. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp E003**

En 2017, la PGR contó con la MIR del Pp E003 clasificada en la modalidad “E”, definida como prestación de servicios públicos, la cual se refiere a actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas. El programa se alineó con los objetivos 1.4 “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como con los objetivos 2 “Asegurar la implementación en tiempo y forma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, 3 “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente” y 4 “Reducir la impunidad”, del Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.

En ese año, la PGR definió el problema público y sus factores causales que pretende contribuir a atender con la operación del Pp E003 como “los denunciantes de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada exijan la terminación de la investigación dentro del procedimiento penal”; sin embargo, la definición de éste no se correspondió con el identificado en los documentos de programación de corto y mediano plazo del periodo 2013-2018, referente a la culminación de las averiguaciones previas fundamentadas con base en el Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y la integración de

carpetas de investigación, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente.

La lógica vertical de la MIR 2017 del Pp E003 estableció una adecuada relación de causa-efecto entre los diferentes niveles, ya que la PGR incluyó actividades relacionadas con los componentes que pretenden generar para contribuir a la solución del problema público identificado en los documentos de programación de corto y mediano plazo del periodo 2013-2018; sin embargo, el objetivo de nivel de propósito se planteó para resolver la problemática definida por la procuraduría, la cual no se correspondió con la identificada en los documentos de programación de corto y mediano plazo; además, en el nivel de Actividad no se definieron objetivos relacionados con los factores causales referentes a la insuficiente capacitación especializada del personal sustantivo y a la escasa denuncia del delito.

En el análisis de la lógica horizontal de la MIR 2017 del programa E003 se determinaron deficiencias, ya que, aun cuando contiene indicadores que permiten medir la gestión de la PGR en materia de delincuencia organizada, del trámite, el despacho y la consignación de las averiguaciones previas derivadas del SJPI, así como el inicio, la terminación y judicialización de las carpetas de investigación elaboradas con base en el SJPA; los indicadores de nivel de Fin “porcentaje de ejercicios de la acción penal que derivaron en un auto de formal prisión o en auto de sujeción a proceso” y “porcentaje de carpetas de investigación con sentencias condenatorias en procedimiento abreviado y en juicio oral, respecto del total de carpetas de investigación en juicio abreviado y en etapa de juicio oral”; de nivel de Propósito “porcentaje de carpetas de investigación con auto de apertura a juicio oral, respecto del total de carpetas de investigación con solicitud de acusación en materia de delincuencia organizada”; de nivel de Componente “porcentaje de carpetas de investigación terminadas por judicialización, respecto a la diferencia entre las carpetas de investigación ingresadas y las terminadas”, y de nivel de actividad “porcentaje de solicitudes de información atendidas respecto a las solicitudes de información recibidas en materia de delincuencia organizada” presentaron deficiencias en su diseño; asimismo, la matriz careció de los indicadores suficientes para evaluar la totalidad de factores causales que originan el problema público y su contribución a la atención del mismo.

- Hechos posteriores

La Procuraduría General de la República, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante la modificación de la MIR 2019 del Pp E003, en la cual ya no incluyó el indicador de nivel de Fin “porcentaje de ejercicios de la acción penal que derivaron en un auto de formal prisión o en auto de sujeción a proceso” y modificó el de nivel de Propósito “porcentaje de carpetas de investigación con auto de apertura a juicio oral, respecto del total de carpetas de investigación con solicitud de formulación de acusación en materia de delincuencia organizada”, con lo que se solventan las deficiencias identificadas en esos indicadores.

#### 2017-0-17100-07-0119-07-001 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) realice las modificaciones correspondientes al árbol del problema del programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada", a fin de que éste se corresponda con los documentos de planeación de corto y mediano plazo,

con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del problema" y "Definición del objetivo", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 2017-0-17100-07-0119-07-002 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada", a fin de que subsane las deficiencias identificadas en el objetivo de nivel de Propósito y en los indicadores de los niveles de Fin, Componente y Actividad, y que permita evaluar el avance en la atención del problema público que justifique su implementación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales II.5 "Objetivos de la MIR", de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos y IV.2.2 "Secuencia de la elaboración de la MIR", apartado "Supuestos", puntos 2 y 3, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### **2.** *Despacho de averiguaciones previas y recepción de denuncias o querellas para el inicio de carpetas de investigación*

En 2017, la PGR despachó 974 averiguaciones previas en materia de delitos de delincuencia organizada, 14.2% de las 6,872 en trámite. En el periodo 2012-2017 despachó 10,637 averiguaciones sobre los delitos en esa materia, lo que representó el 64.3% de las 16,535 averiguaciones en trámite del periodo, por lo que el saldo por despachar al cierre del ejercicio fiscal 2017 fue del 35.7% (5,898).

A partir del 2015,<sup>6/</sup> el número averiguaciones previas despachadas disminuyó en 47.2%, al pasar de 1,845 en ese año, a 974 en 2017, lo cual pone en riesgo la consecución de las averiguaciones previas y provoca que el rezago en la atención de éstas no disminuya, ya que la PGR no orientó sus actividades para tal fin conforme a lo mandatado en el PEF 2017. **(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto del incumplimiento del mandato del PEF, ésta se reportará en el resultado núm. 5 "Consignación de averiguaciones previas y judicialización de carpetas de investigación", del presente Informe).**

En 2017, la PGR inició 1,219 carpetas de investigación en materia de delitos de delincuencia organizada, lo que representó 38.4% más que la meta programada de iniciar 881 carpetas. Del total de carpetas de investigación iniciadas, el 84.4% (1,029) correspondió a denuncias escritas, el 8.3% (101) a denuncias verbales y el 7.3% (89) restante a otro tipo de denuncias tales como: por medios electrónicos, llamadas telefónica, mediante el Centro de Denuncia y Atención Ciudadana, entre otros, por lo que la PGR está avanzando en la integración de carpetas de investigación en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

---

<sup>6/</sup> Se hace referencia ya que, a partir de ese año, la PGR, en particular la SEIDO, comenzó a tramitar carpetas de investigación derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el universo de las denuncias o querellas recibidas y atendidas, por lo que desconoció el impacto que tiene el inicio de dichas carpetas en la procuración de justicia eficaz y eficiente.

- Hechos posteriores

La Procuraduría General de la República, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante la puesta en operación del “Módulo de atenciones” en el sistema Justici@.net, en el cual se registran las denuncias y querellas recibidas, así como la fecha de recepción y tipo de atención, de ser el caso, también se incluye información de la carpeta de investigación a la que se encuentra vinculada. Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó que difundió a su personal la obligatoriedad de utilizar dicho módulo a partir de agosto de 2018. Además, la PGR señaló que, a la fecha de la integración del presente informe, el módulo se encuentra en proceso de estabilización, por lo que la liberación de los datos se efectuará gradualmente, presentando el primer avance en el mes de enero de 2019. Con lo anterior, la PGR acreditó que inició las gestiones para registrar el universo de las denuncias o querellas recibidas y atendidas sobre hechos que puedan constituir un delito de delincuencia organizada, a fin de evaluar el impacto del inicio de las carpetas de investigación derivadas del SJPA, con lo que se solventa lo observado.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 5 - Acción 2017-0-17100-07-0119-07-005

### **3. *Conducción y coordinación de la investigación***

En 2017, la PGR, por medio del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Agencia de Investigación Criminal (AIC), atendió el 100% de las 2,483 solicitudes realizadas por el MP, con la finalidad de aportar elementos para el combate de los delitos en la materia de delincuencia organizada. Asimismo, la AIC atendió el 100.0% de las 3,375 solicitudes de apoyo ministerial en materia de delincuencia organizada, requeridas por las áreas de la SEIDO y áreas externas, a fin de conducir y coordinar a los policías y a los servicios periciales para reunir pruebas que coadyuven a la integración de carpetas de investigación y averiguaciones previas.

Sin embargo, no contó con un parámetro de medición que le permitiera evaluar el desempeño eficiente del MP en la conducción y coordinación de la investigación, con el propósito de esclarecer los hechos delictivos, la obtención de medios de prueba e indicios para obtener la resolución correspondiente y, con ello, contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente, por lo que operó de manera inercial.

#### **2017-0-17100-07-0119-07-003 Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) defina e implemente los mecanismos de medición pertinentes para evaluar el desempeño eficiente del Ministerio Público en la conducción y coordinación de las investigaciones de los delitos de delincuencia organizada, a fin de valorar en qué medida se está contribuyendo al esclarecimiento de los hechos delictivos, la obtención de medios de prueba e indicios para



obtener la resolución correspondiente, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **4. *Ejercer o no la acción penal***

En 2017, la PGR despachó 974 averiguaciones previas de delitos de delincuencia organizada, lo que significó el 14.2% de las 6,872 que se encontraban en trámite ese año, porcentaje superior en 2.3 puntos porcentuales respecto de la meta programada de despachar 810 (11.9%) de las 6,834 en trámite programadas.

De las 974 averiguaciones previas despachadas, 114 (11.7%) correspondieron al ejercicio de la acción penal, ya que se comprobó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado; 76 (7.8%) correspondieron al no ejercicio de la acción penal, ya que, después de llevar a cabo las investigaciones, el Ministerio Público determinó que no procedía la consignación, y 784 (80.5%) por otro tipo de despachos tales como: por incompetencia interna y externa, por medio de reserva o por acumulación, por lo que, en 2017, la PGR orientó sus acciones a la culminación de las averiguaciones previas que se encuentran en curso conforme al SJPI.

Respecto de las carpetas de investigación en materia de delincuencia organizada derivadas del SJPA, en 2017, la PGR ejerció la acción penal en 227 por medio de su judicialización, ya que el MP comprobó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, y solicitó la vinculación a proceso ante la autoridad competente; asimismo, terminó 205 por el no ejercicio de la acción penal y por otros tipos de conclusión, lo que significó el 10.2% de las 2,010 carpetas de investigación en trámite en ese año, porcentaje superior en 4.3 puntos porcentuales a su meta del 5.9%, con lo cual la PGR continuó con la integración de carpetas de investigación en el marco del SJPA.

De las 205 carpetas de investigación, en 5 (2.4%) no se ejerció la acción penal, ya que después de llevar a cabo las investigaciones, se determinó la no procedencia de la judicialización, debido a que no se acreditó el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado, y las 200 (97.6%) restantes, se refirieron a carpetas de investigación terminadas por incompetencias (143), por abstención de investigar (7), por acumulación (15), o por archivo temporal (35).

#### **5. *Consignación de averiguaciones previas y judicialización de carpetas de investigación***

En 2017, la PGR consignó 114 averiguaciones previas derivadas del SJPI, referentes a los delitos de delincuencia organizada, ya que el Ministerio Público acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, a fin de ejercer la acción penal ante los tribunales. Del total de averiguaciones previas consignadas, 113 (99.1%) correspondieron a consignaciones sin detenido y 1 (0.9%) consignada con detenido.

Las 114 (11.7%) averiguaciones previas consignadas de las 974 despachadas representaron 13.4 puntos porcentuales menos que la meta programada del indicador “porcentaje de averiguaciones previas consignadas respecto de las despachadas” de consignar 203 (25.1%) de las 810 averiguaciones previas despachadas programadas.

Con los datos disponibles del periodo 2015-2017, la ASF realizó un análisis con el cual se proyectó que, de continuar con la tendencia, para 2027, la PGR aún tendrá el 28.3% (1,945) de las 6,872 averiguaciones previas en trámite registradas al cierre de 2017. Asimismo, se estima que el despacho disminuirá a una tasa media anual de 27.3%, al pasar de 974 en 2017, a 40 averiguaciones previas en 2027. En el mismo periodo, la consignación disminuirá a una tasa media anual del 63.8%, con lo que se pronostica que a partir de 2020 se dejen de consignar averiguaciones previas despachadas, lo que denota que la PGR requiere de mecanismos que garanticen la conclusión de las averiguaciones previas, y con ello, reducir su rezago, y así, finiquitar las actividades en el marco del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, para enfocarlas sólo al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Respecto de las carpetas de investigación derivadas del SJP, referentes a los delitos de delincuencia organizada, en 2017, la PGR judicializó 227 (12.6%) de las 1,805 carpetas de investigación derivadas de la diferencia entre las ingresadas (2,010) y terminadas (205), a fin de que el Ministerio Público solicitara a la autoridad judicial la imposición de penas o medidas de seguridad que correspondan. Lo anterior, representó 1.6 puntos porcentuales más de la meta de judicializar 179 (11.0%) carpetas de investigación de las 1,626 programadas. A año y medio de la puesta de operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la PGR no contó con información suficiente para medir su contribución a procurar una justicia eficaz y eficiente, mediante la judicialización de las carpetas de investigación.

**2017-0-17100-07-0119-07-004 Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) implemente los mecanismos de control pertinentes para cumplir con oportunidad y eficiencia la meta programada del indicador "porcentaje de averiguaciones previas consignadas respecto de las despachadas", establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada", a fin de que el programa se administre bajo un enfoque basado en resultados, y con ello, reducir el rezago de averiguaciones previas, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-17100-07-0119-07-005 Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) implemente los mecanismos pertinentes para concluir las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo sin descuidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el propósito de terminar con el rezago de las averiguaciones previas, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**6. Contribución a una procuración de justicia eficaz y eficiente**

En 2017, la PGR consignó 114 averiguaciones previas de delitos de delincuencia organizada, de las cuales el 67.5% (77) fueron devueltas por el juez, debido a deficiencias en la

investigación y persecución del delito, sin que la PGR acreditara dichas deficiencias, así como las estrategias implementadas para corregirlas.

En el periodo 2012-2017, la PGR, mediante la SEIDO, consignó 4,048 averiguaciones previas, de las cuales el 15.3% (619) fue devuelto por el juez. Además, se observó que, a partir de la entrada en operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el porcentaje de devoluciones aumentó en 47.0 puntos porcentuales respecto de las consignaciones de averiguaciones previas, al pasar del 20.5% en 2015, al 67.5% en 2017. Al respecto, la procuraduría no estableció indicadores ni metas que permitieran definir un parámetro de lo que pretendía lograr respecto de su contribución en la procuración de justicia eficaz y eficiente, mediante la evaluación de las averiguaciones previas consignadas y devueltas por los jueces.

Asimismo, en 2017, la PGR no acreditó que implementó indicadores y metas para evaluar la contribución a una procuración de justicia eficaz y eficiente, mediante las carpetas de investigación derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

#### 2017-0-17100-07-0119-07-006 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) identifique las deficiencias que se presentan en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, establezca una estrategia para atenderlas y, con ello, reduzca el número de averiguaciones previas consignadas devueltas por el Poder Judicial, a fin de contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente, y dar cumplimiento a lo establecido en el objetivo 1.4, de la meta I "México en Paz", del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafos primero y cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 2017-0-17100-07-0119-07-007 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) defina e implemente los mecanismos de medición pertinentes en materia de averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y de carpetas de investigación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el propósito de medir la contribución del programa presupuestario E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada" en la procuración de justicia eficaz y eficiente, de acuerdo con lo señalado en el programa con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

### **7. *Economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados al Pp E003***

En 2017, se aprobaron recursos a la PGR por 1,945,662.9 miles de pesos para la operación del Pp E003 "Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada". Al respecto, la dependencia reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ese año, un presupuesto modificado de 2,078,632.6 miles de pesos, lo que representó 132,969.7 (6.8%)

miles de pesos más que el presupuesto aprobado, debido a ampliaciones por 1,633,222.6 miles de pesos y reducciones por 1,500,252.9 miles de pesos, las cuales se llevaron a cabo principalmente con el objeto de que la dependencia estuviera en condiciones de atender las necesidades de gasto dentro del rubro de servicios personales.

En ese año, la PGR comprobó que, por medio de las CLC y su soporte documental, pagó 2,050,013.4 miles de pesos, así como reintegros a la TESOFE por 22,770.5 miles de pesos y rectificaciones por 51,090.7 miles de pesos, por lo que el presupuesto ejercido mediante el Pp E006 “Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial” fue de 2,078,333.6 miles de pesos.

#### **8. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En 2017, en el marco de los compromisos adquiridos en la Agenda para el Desarrollo Sostenible y como parte de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, la PGR vinculó el Pp E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada” con el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, mediante la meta 16.4 “Para 2030, reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada”, con lo cual inició con las gestiones para medir la contribución del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### **9. Control interno**

En 2017, el sistema de control interno de la PGR en la operación del Pp E003 proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de objetivos y metas.

De la norma primera “ambiente de control”, la procuraduría contó con una estructura organizacional autorizada y vigente; realizó un encuesta de clima organizacional y, a partir de los resultados obtenidos, implementó las “Prácticas de transformación de clima y cultura organizacional 2018”; publicó y difundió el “nuevo Código de Conducta de la Procuraduría General de la República”, y acreditó los manuales de organización específicos y de procedimientos de la SEIDO.

En lo que respecta a la norma segunda “administración de riesgos”, la procuraduría proporcionó el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017”, el “Mapa de Riesgos Institucional 2017”, así como la Matriz de Administración de Riesgos Institucional. Asimismo, la procuraduría anexó los oficios donde las unidades administrativas de la SEIDO concentran diversa información sobre sus actividades sustantivas en materia de delincuencia organizada para ser proporcionada a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLADII), en el marco del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017. De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó cuatro “Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos”, del ejercicio fiscal 2017, en los cuales registró las actividades en proceso, de acuerdo al trimestre, o las acciones cumplidas, que la PGR emprendió en relación con los riesgos identificados, así como los resultados alcanzados.

Respecto de la tercera norma “actividades de control”, la PGR proporcionó el documento “Seguimiento de los Indicadores de Desempeño 2017” en el que integró la información de los

indicadores de la MIR del Pp E003, y acreditó que contó con los sistemas Sistema Institucional de Información Estadística (SII), el cual proporciona información cuantitativa de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, y el sistema Justici@.net, el cual concentra información de las carpetas de investigación, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la cual es validada por el Comité de Validación de Información Estadística; sin embargo, no remitió información para acreditar el seguimiento a las observaciones de instancias fiscalizadoras.

De la norma cuarta “Información y comunicación”, la entidad fiscalizada contó con los sistemas SII para las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y Justici@.net para las carpetas de investigación derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, ambas herramientas de información aseguran que la información que emiten cuenta con los elementos de calidad suficientes.

Respecto de la norma quinta “supervisión”, la entidad remitió el Programa de Trabajo de Control Interno del trimestre octubre-diciembre de 2017, así como sus avances y acciones comprometidas, a fin de valorar las acciones encaminadas a supervisar la implementación de los elementos de control y acciones enfocadas en la mejora del control interno institucional.

- Hechos posteriores

La Procuraduría General de la República, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, en 2018, mediante la evaluación de la observación pendiente de atender derivada de la auditoría núm. 10/2017 denominada “Revisión Administrativa en Materia de Recursos Humanos-Financiera-Materiales”, y su envío al área de quejas, para que proceda conforme a sus atribuciones en el ámbito de su competencia. Con lo anterior, la PGR acreditó que inició las gestiones para dar seguimiento a las observaciones de las instancias fiscalizadoras, con lo que se solventa lo observado.

#### **10. Rendición de cuentas**

Con el análisis de la información contenida en la Exposición de Motivos del PPEF, el PPEF y el PEF 2017, se identificó que, en materia de investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, el Gobierno Federal orientaría sus acciones sustantivas en dos vertientes: la consecución y culminación de las averiguaciones previas que se encuentren en curso conforme al Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y la integración de carpetas de investigación en el marco del SJP. Asimismo, se constató que la procuraduría registró la Matriz de Indicadores para Resultado del Pp E003.

En la Cuenta Pública 2017, la PGR reportó un presupuesto ejercido de 2,078,333.6 miles de pesos, mediante el Pp E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada”, lo que significó un incremento del 6.8% con respecto del presupuesto aprobado por 1,945,662.9 miles de pesos.

La procuraduría informó, en términos generales, de la gestión que realizó en materia de procuración de justicia, ya que reportó sobre la determinación de las averiguaciones previas y la atención de las carpetas de investigación; asimismo, la entidad fiscalizada reportó los resultados de los indicadores y objetivos establecidos en la MIR 2017 del Pp E003 de conformidad con lo registrado en el PPEF 2017 y PEF 2017; sin embargo, no rindió cuentas

sobre el avance en la culminación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente.

La PGR registró los resultados de 9 de los 10 indicadores conforme a la periodicidad establecida; sin embargo, del indicador de nivel de Fin “Porcentaje de ejercicios de la acción penal que derivaron en un auto de formal prisión o en auto de sujeción a proceso”, la procuraduría no reportó su avance, por lo que la entidad fiscalizada no garantizó la administración con eficiencia en el cumplimiento de sus metas y objetivos, ni que contó con información confiable al respecto.

- Hechos posteriores

La Procuraduría General de la República, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío del “reporte del Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018” a la Dirección General de Programación y Presupuesto, la cual funge como enlace con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se reporta el avance trimestral de los indicadores de la MIR del Pp E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada”, a fin de que éstos fueran incluidos en los “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública”. Con lo anterior, la PGR acreditó que reportó el avance de los indicadores de la MIR del Pp E003 de forma trimestral, por lo que contó con información confiable, a fin de administrar con eficiencia el cumplimiento de sus metas y objetivos, con lo que se solventa lo observado.

#### 2017-0-17100-07-0119-07-008 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) implemente mecanismos a efecto de que, en lo subsecuente, reporte en los documentos de rendición de cuentas sobre el avance en la culminación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### ***Consecuencias Sociales***

A año y medio de la puesta en operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, las deficiencias en la capacidad para contribuir a la procuración justicia eficaz y eficiente persisten, ya que aun cuando en 2017, la Procuraduría General de República, por medio del Pp E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organiza”, condujo la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, mediante el despacho y consignación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, así como con el inicio, terminación y judicialización de las carpetas de investigación en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, no acreditó el universo de las denuncias o querellas recibidas y atendidas, ni los parámetros de medición para evaluar el desempeño eficiente del Ministerio Público en la conducción y coordinación de la investigación, ni para valorar en qué medida contribuye a la procuración de justicia eficaz y

eficiente, en menoscabo de la cohesión social y una ausencia de confianza de la ciudadanía en la actuación de las instituciones del Estado.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 8 Recomendaciones al Desempeño.

### **Dictamen**

El presente se emite el 23 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo fiscalizar que la investigación y persecución de los delitos relativos a la delincuencia organizada en el sistema de justicia penal acusatorio, y la atención del rezago de averiguaciones previas del sistema inquisitorio contribuyeron a lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos de los documentos de planeación de mediano plazo del periodo 2013-2018, se indicó que el fenómeno problemático en materia de procuración de justicia se refiere a que el Sistema de Justicia Penal, vigente en el país hasta 2008, mostró deficiencias en su capacidad para procurar e impartir justicia de manera pronta, expedita e imparcial, debido a factores como: prácticas de corrupción, faltas al debido proceso, opacidad, saturación, dilación, una defensoría pública rebasada y una deficiente vinculación entre policías y el Ministerio Público por la mala organización, indiferencia y limitaciones técnicas en la investigación de la comisión de delitos, lo que provocó violaciones a los derechos humanos, ineficacia de la función de persecución de los delitos y la falta de respeto al principio de presunción de inocencia.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal, cuya finalidad consistió en establecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para transformar el desempeño de jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados y de todos los involucrados en procurar e impartir justicia, así como de ejecutar las sanciones penales, en beneficio de la sociedad. Asimismo, en dicha reforma se estableció que los procedimientos penales iniciados con anterioridad serían concluidos conforme al Sistema de Justicia Penal Inquisitivo. El artículo segundo transitorio de la reforma citada contiene el fundamento del sistema de justicia penal acusatorio y concedió un término de *vacatio legis*<sup>2/</sup> de 8 años, a partir del año

---

<sup>2/</sup> Se denomina al periodo que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor; durante él, los particulares no pueden ejercitar la acción de amparo por carecer de interés jurídico para impugnar una ley que aún no ha entrado en vigor y que por lo mismo no puede obligar a su cumplimiento, en razón de que durante dicho periodo la ley no puede ser obligatoria. **1004999. 201. Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 2. Amparo contra leyes Primera Parte - SCJN Segunda Sección; procedencia del amparo indirecto contra leyes, Pág. 3815.**

2008, por lo que este nuevo sistema se hizo obligatorio para la Federación y la totalidad de las entidades federativas en junio de 2016.

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) comprende el conjunto de normas que han de observarse en la detección, investigación y persecución del delito, el juicio oral y la sanción, para esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, asegurando el acceso a la justicia en la aplicación del derecho para resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.<sup>8/</sup> La diferencia más sobresaliente entre el SJPA y el Sistema de Justicia Penal Inquisitivo (SJPI) es que las funciones de acusar y juzgar quedan claramente separadas entre sí y cada una son responsabilidad de instituciones distintas.

Para atender esa problemática, en 2017, la Procuraduría General de la República (PGR) comprometió, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), orientar sus acciones en materia de persecución e investigación de los delitos de delincuencia organizada en dos vertientes: la consecución y culminación de las averiguaciones previas que se encuentren en curso conforme al Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y la integración de carpetas de investigación en el marco del SJPA. Para tal efecto, la entidad operó el programa presupuestario E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada” (Pp E003), con el propósito de conducir la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, en términos del despacho de las averiguaciones previas y la recepción de denuncias o querellas para el inicio de las carpetas de investigación, de la conducción y coordinación de la investigación, del ejercicio o no de la acción penal y de la consignación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo (SJPI) y la judicialización de las carpetas de investigación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente. En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se aprobaron 1,945,662.9 miles de pesos a la PGR para la operación del programa.

Con la auditoría se verificó que, en 2017, la PGR definió el problema público y sus factores causales que pretende contribuir a atender con la operación del Pp E003 como “los denunciantes de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada exijan la terminación de la investigación dentro del procedimiento penal”; sin embargo, la definición del problema no se correspondió con el identificado en los documentos de programación de corto y mediano plazo del periodo 2013-2018, referente a la culminación de las averiguaciones previas fundamentadas con base en el SJPI y la integración de carpetas de investigación, en el marco del SJPA, a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Respecto de la conducción y coordinación de la investigación, aplicable al SJPI y al SJPA, la PGR atendió 2,483 solicitudes de información realizadas por el Ministerio Público (MP), con la finalidad de aportar elementos para el combate de los tipos de delitos en la materia, y 3,375 solicitudes de apoyo ministerial en materia de delincuencia organizada, con el propósito de

---

<sup>8/</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales, Art. 2.



beneficiar la labor del personal sustantivo para reunir pruebas que coadyuven a la integración de carpetas de investigación y averiguaciones previas; sin embargo, no contó con un parámetro de medición que le permitiera evaluar el desempeño eficiente del MP en la conducción y coordinación de la investigación y, con ello, contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente, por lo que operó de manera inercial.

En la operación del SJPI, en 2017, la PGR despachó 974 averiguaciones previas en materia de delitos de delincuencia organizada, 14.2% de las 6,872 en trámite. En el periodo 2012-2017 despachó 10,637 averiguaciones sobre los delitos en esa materia, lo que representó el 64.3% de las 16,535 averiguaciones en trámite del periodo, por lo que el saldo por despachar al cierre del ejercicio fiscal 2017 fue del 35.7% (5,898) de averiguaciones; sin embargo, a partir del 2015,<sup>2/</sup> el número averiguaciones previas despachadas disminuyó en 47.2%, al pasar de 1,845 en ese año, a 974 en 2017, lo cual pone en riesgo la consecución de las averiguaciones previas y provoca que el rezago en la atención de éstas no disminuya, ya que la PGR no orientó sus actividades para tal fin conforme a lo mandatado en el PEF 2017.

En 2017, la PGR despachó 974 averiguaciones previas de delitos de delincuencia organizada, lo que significó el 14.2% de las 6,872 que se encontraban en trámite en ese año, porcentaje superior en 2.3 puntos porcentuales respecto de la meta programada de despachar 810 (11.9%) de las 6,834 en trámite programadas. De las 974 averiguaciones previas despachadas, 114 (11.7%) correspondieron al ejercicio de la acción penal, ya que se comprobó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado; 76 (7.8%) correspondieron al no ejercicio de la acción penal, ya que, después de llevar a cabo las investigaciones, el Ministerio Público determinó que no procedía la consignación, y 784 (80.5%) por otro tipo de despachos tales como: por incompetencia interna y externa, por medio de reserva o por acumulación.

De continuar con la tendencia de averiguaciones previas consignadas observada en el periodo 2015-2017, la ASF estimó que, para 2027, la PGR aún tendrá el 28.3% (1,945) de las 6,872 averiguaciones previas en trámite registradas al cierre de 2017, por lo que la procuraduría requiere implementar mecanismos que garanticen la conclusión de las averiguaciones previas, y con ello, reducir su rezago, y así, finiquitar las actividades en el marco del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, para enfocarlas al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

En lo que refiere a la contribución de la PGR en la procuración de justicia eficaz y eficiente, de las 114 averiguaciones previas consignadas de delitos de delincuencia organizada, el 67.5% (77) fueron devueltas por el juez, debido a deficiencias en la investigación y persecución del delito, sin que la PGR acreditara dichas deficiencias, así como las estrategias implementadas para corregirlas; además, la procuraduría no estableció indicadores ni metas que permitieran definir un parámetro de lo que pretendía lograr respecto de su contribución en la procuración de justicia eficaz y eficiente.

En el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en 2017, la PGR avanzó en la integración de carpetas de investigación, ya que inició 1,219 carpetas de investigación en materia de delitos de delincuencia organizada, lo que significó 38.4% más que la meta programada de

---

<sup>2/</sup> Se hace referencia ya que, a partir de ese año, la PGR, en particular la SEIDO, comenzó a tramitar carpetas de investigación derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

iniciar 881; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el universo de las denuncias o querellas recibidas y atendidas, por lo que desconoció el impacto que tiene el inicio de dichas carpetas en la procuración de justicia eficaz y eficiente.

En ese mismo año, la entidad fiscalizada ejerció la acción penal en 227 carpetas de investigación por medio de su judicialización, ya que el MP comprobó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, y solicitó la vinculación a proceso ante la autoridad competente; asimismo, terminó 205 por el no ejercicio de la acción penal y por otros tipos de conclusión, lo que significó el 10.2% de las 2,010 carpetas de investigación en trámite en ese año, porcentaje superior en 4.3 puntos porcentuales a su meta del 5.9%, con lo cual la PGR continuó con la integración de carpetas de investigación en el marco del SJPA. De las 205 carpetas de investigación, en 5 (2.4%) no se ejerció la acción penal, ya que después de llevar a cabo las investigaciones, se determinó la no procedencia de la judicialización, debido a que no se acreditó el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado, y las 200 (97.6%) restantes, se refirieron a carpetas de investigación terminadas por incompetencias (143), por abstención de investigar (7), por acumulación (15), o por archivo temporal (35).

En el año fiscalizado, la PGR judicializó 227 (12.6%) de las 1,805 carpetas de investigación derivadas de la diferencia entre las ingresadas (2,010) y terminadas (205), a fin de que el Ministerio Público solicitara a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, lo que representó 1.6 puntos porcentuales más de la meta de judicializar 179 (11.0%) carpetas de investigación de las 1,626 programadas. A año y medio de la puesta de operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la PGR no contó con información suficiente para medir su contribución a procurar una justicia eficaz y eficiente, mediante la judicialización de las carpetas de investigación.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, a 2017, las deficiencias en la capacidad para contribuir a la procuración de justicia eficaz y eficiente persistieron, ya que, aun cuando la Procuraduría General de la República, por medio del programa presupuestario E003 “Investigar y perseguir los delitos relativos a la delincuencia organizada”, continuó con el despacho y la consignación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo (SJPI), no culminó con la totalidad de las mismas, estimándose que para 2027 la PGR aún tendrá el 28.3% (1,945) de las 6,872 averiguaciones previas en trámite registradas al cierre de 2017, lo que denota que la entidad requiere implementar mecanismos para reducir su rezago y garantizar su conclusión y así, cumplir con su mandato. Respecto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a año y medio de la puesta en operación de dicho sistema, la procuraduría inició, terminó y judicializó las carpetas de investigación; no obstante, la PGR careció de parámetros para medir el desempeño eficiente del Ministerio Público en la conducción y coordinación de la investigación para esclarecer los hechos delictivos en materia de delincuencia organizada, a fin de obtener la resolución correspondiente y para evaluar su contribución a procurar una justicia eficaz y eficiente; asimismo, del universo de las denuncias o querellas recibidas y atendidas, en el marco del SJPA, por lo que desconoció el impacto que tiene el inicio de dichas carpetas en la procuración de justicia.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la PGR acreditó que, en 2018, puso en operación el “Módulo de atenciones” en el sistema Justici@.net, en el cual se registran las denuncias y querellas recibidas, así como la fecha de recepción y tipo de

atención, de ser el caso, también se incluye información de la carpeta de investigación a la que se encuentra vinculada. Además, con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que la PGR establezca mecanismos de control que garanticen el cumplimiento con oportunidad y eficiencia de las metas programadas, y defina indicadores y metas en materia de averiguaciones previas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo y de carpetas de investigación derivadas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que permitan definir un parámetro, para evaluar el desempeño del MP en la conducción y coordinación de la investigación, y para medir su contribución a la procuración de justicia eficaz y eficiente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República), mediante los oficios números OM/SAMC/328/2018 del 17 de diciembre de 2018 y OM/SAMC/004/2019 del 22 de enero de 2018, presentó las argumentaciones siguientes:

**Resultado núm. 1**

Respecto de la definición del problema público del Pp E003, la Fiscalía General de la República (FGR) señaló que el árbol del problema se planteó mediante un diagnóstico que tiene como sustento el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, cuya finalidad es fortalecer el objetivo que tiene el programa referente a contribuir al fortalecimiento del estado de derecho mediante la investigación y seguimiento a los delitos cometidos por la delincuencia organizada.

Respecto de las deficiencias identificadas en la lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp E003, la fiscalía indicó que se publicó, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (PASH), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2019 el cual contiene los objetivos, indicadores y metas para resultados del programa E003, mismos que contienen adecuaciones y/o modificaciones que justifican su implementación, ya que a partir del año 2018 se elaboraron los cuadernos de trabajo por parte de las unidades especializadas adscritas a la SEIDO. Lo anterior, con la finalidad de realizar una adecuada planeación que permita evaluar la atención del problema público que atiende la SEIDO.

#### Resultado núm. 3

En lo que respecta a la falta de un parámetro de medición para evaluar el desempeño eficiente del MP en la conducción y coordinación de la investigación, la entidad fiscalizada señaló que el actuar del Agente del Ministerio Público de la Federación es eficiente y de calidad en la integración y determinación de las averiguaciones previas y carpetas de investigación y, derivado de lo anterior, el Pp E003 evalúa el desempeño eficiente y de calidad del Ministerio Público mediante la MIR del programa, toda vez que los indicadores buscan medir la capacidad de las autoridades involucradas en la integración de las averiguaciones previas y carpetas de investigación para, por un lado, recabar los elementos probatorios necesarios y suficientes para decidir lo que conforme a derecho proceda y, por otro, para ejercer la acción penal de manera eficaz, de tal suerte que la autoridad jurisdiccional se incline efectivamente para dictar la sentencia condenatoria.

#### Resultado núm. 5

En lo que refiere a la falta de mecanismos que le garanticen a la FGR concluir con las averiguaciones previas, a fin de reducir el rezago y finiquitar las actividades en el marco del SJPI, las unidades especializadas de la SEIDO informaron lo siguiente:

- La Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud (UEIDCS) señaló que implementó una célula de investigación compuesta por tres fiscalías, las cuales sólo conocerán de las averiguaciones previas, a fin de supervisar que se cumplan con las metas de productividad mes a mes, así como que realizará una depuración del archivo general para los expedientes de averiguación previa con reserva autorizada. Asimismo, indicó que realizará mesas de trabajo, con la finalidad de que los expedientes que se determinen con propuesta de no ejercicio de la acción penal, vayan acorde a los criterios que establezca el área respectiva. También, puntualizó que, a fin de poder abatir y concluir con el Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, será imprescindible contar con personal para de esta forma se logre con dicho abatimiento a la brevedad posible.
- La Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM), indicó que se llevó a cabo estudios de los asuntos de su competencia, con la finalidad de determinar los avances en cada investigación y las acciones necesarias para su perfeccionamiento, determinando la viabilidad de ejercer o no la acción penal y exhortó a los Agentes de Ministerio Público para que tomen en consideración dichos estudios para aumentar la determinación de averiguaciones previas.
- La Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) señaló que planea realizar un análisis del cúmulo de indagatorias radicadas, a partir de

la reforma de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, con el fin de proyectar un mayor número de determinaciones, así como un rastreo de investigaciones de secuestro iniciadas en las entidades federativas respecto de hechos también radicados en la unidad, para que dichas entidades sigan conociendo de la investigación y en su caso se determine la reserva.

- La Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO) indicó que implementa mecanismos para determinar averiguaciones previas como son: que los fiscales elaboren minutas de revisión de las averiguaciones previas que se encuentran integrando, identifica cuales averiguaciones previas tienen bienes y les da destino final, lleva a cabo las inspecciones y actualizaciones de informes de policía y establece el compromiso para que cada Agente del Ministerio Público determine a la brevedad las averiguaciones previas.
- La Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV) informó que cuenta con una fiscalía la cual exclusivamente lleva expedientes del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo; asimismo, en la mayoría de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite, agotó las líneas de investigación, por lo que sólo falta el informe final de policía para poder determinarlas y, para 2019, implementará reuniones con el fiscal en jefe y los Agentes del Ministerio Público, a fin de revisar periódicamente cada asunto a su cargo, integrará reportes semanales de productividad y las minutas de revisión. Asimismo, precisó que las causas que no permiten determinar las averiguaciones previas son que la policía ministerial y la policía federal no proporcionan respuesta oportuna a las solicitudes de investigación o en ocasiones no dan respuesta, y que existe dificultad para dar destino a los bienes afectados.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que la SEIDO valida las cifras mediante el cuadro estadístico ante un Comité de Validación de Información Estadística contenida en el SIE, el cual precisa el número de averiguaciones previas consignadas con y sin detenidos durante el periodo que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Además, indicó que el sistema contiene el número de averiguaciones previas despachadas, que es el resultado de la suma de las acumulaciones, reservas, incompetencias, no ejercicio de la acción penal, consignaciones e incompetencias internas.

#### Resultado núm. 6

Respecto de la falta de identificación de las deficiencias que se presentan en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, la FGR señaló que la SEIDO mediante el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017 identificó que “la investigación del delito insuficiente (integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación deficiente)”, por lo que como acciones comprometidas se llevaron a cabo supervisiones aleatorias respecto a la integración técnico jurídica, cadena de custodia y puestas a disposición de los expedientes, mediante las minutas o formato de supervisión, los cuales fueron informados a la COPLADII en el “Reporte de Avance Trimestral del PTAR”.

Asimismo, las unidades especializadas de la SEIDO, indicaron lo siguiente:

- La UEITATA informó que los Ministerios Públicos se encuentran realizando la integración correcta del expediente, el factor que predomina para que se de dicha devolución es la

diferencia de criterios que existe para valorar las pruebas, lo cual se encuentra fuera del alcance de la unidad.

- La UEIDCS señaló que las devoluciones de averiguaciones previas no estriba en deficiencias de forma, sino en los criterios adoptados por los distintos órganos jurisdiccionales, quienes evaden entrar al fondo del estudio de las propuestas de la acción punitiva de la representación social. Al respecto, la unidad busca unificar el criterio con el área jurídica de la SEIDO respecto de los expedientes en los que se va a proponer el no ejercicio de la acción penal, a fin de que no sean regresados por los auxiliares de la coordinación jurídica.
- La UEIORPIFAM informó que está estudiando las principales causas de devolución por parte de los jueces federales y exhorta a los Agentes del Ministerio Público que se tomen en consideración dichas causas; además, se supervisa a éstos últimos para verificar que solventes las inconsistencias motivo de la devolución, se determina la viabilidad de ejercer nuevamente el ejercicio de la acción penal y se distribuye equitativamente las cargas de trabajo.
- La UEIDMS informó que se ha buscado un acercamiento con los representantes del Poder Judicial de la Federación, a efecto de exponer las particularidades de los casos de especial relevancia que atiende la unidad con el ánimo de sensibilizar al órgano jurisdiccional respecto a la trascendencia de sus determinaciones; sin embargo, se ha interpuesto los recursos legales atinentes y en su caso se han generado los conflictos competenciales correspondientes a efecto de determinar el órgano de conocimiento del ejercicio de la acción penal por los delitos de que conoce la unidad.
- La UEITMPO indicó que las causas de las deficiencias se deben a la vigencia del SJPA, en virtud de haberse iniciado la indagatoria estando aún vigente el SJPI y en el cual se desconocía el lugar de los hechos con exactitud, los cuales posterior se logró conocer en entidades en las cuales ya se encontraba vigente el SJPA. Asimismo, señaló que una de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia es apelar la determinación del juez dentro del término y si se confirma, se estaría determinando una reserva o un NEAP.
- La UEIARV informó que para dicha unidad son casi nulas las devoluciones de averiguaciones previas por parte del Poder Judicial y, cuando ha ocurrido, es debido a formalidades o por el argumento de competencia y, para evitar las devoluciones, cada averiguación previa será analizada y revisada, previo al ejercicio de la acción penal, asimismo, se harán reuniones de trabajo, con los reportes semanales de productividad, así como con las minutas de revisión.

Respecto de la falta de indicadores y metas sobre su contribución en la procuración de justicia eficaz y eficiente, mediante la evaluación de las averiguaciones previas y carpetas de investigación, la entidad informó que la SEIDO cuenta con la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, la cual tiene la facultad para darle destino legal a los bienes asegurados; además, cuenta internamente con el procedimiento para darle destino legal a los bienes asegurados por ser objetos o productos del delito.

---

**Resultado núm. 10**

Respecto de la deficiencia identificada referente a que la fiscalía no rindió cuentas sobre el avance en la culminación de las averiguaciones previas derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, a fin de contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente, la entidad fiscalizada indicó que de conformidad con el instructivo del Subsistema Estadístico de Metas Programáticas (SEMP) envió a las Dirección General de Programación y Presupuesto, en 2017, los avances mensuales que contienen la alineación de la Planeación Nacional, el calendario de las metas de los indicadores concertados con la DGPP en el proceso de integración del presupuesto y el reporte mensual del SEMP.

**Apéndices***Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del Pp E003 permitió evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
2. Verificar que, en 2017, en materia de delitos de la delincuencia organizada, la PGR despachó las averiguaciones previas pendientes derivadas del Sistema de Justicia Penal Inquisitivo, vigente en el país hasta junio de 2008, así como que atendió la totalidad de denuncias y querellas recibidas sobre posibles delitos en la materia, a fin de, en su caso, iniciar la carpeta de investigación para su procesamiento, conforme al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
3. Constatar que, en 2017, la PGR condujo y coordinó la investigación de los delitos de delincuencia organizada, a partir de la solicitud de apoyo ministerial y de información del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a fin de aportar elementos y reunir pruebas para integrar adecuadamente las averiguaciones previas y las carpetas de investigación para el combate de los delitos.
4. Constatar que, en 2017, la PGR despachó las averiguaciones previas y terminó las carpetas de investigación mediante el ejercicio o no de la acción penal, así como por otros medios como incompetencias, acumulación, reserva, abstención o archivo temporal.
5. Comprobar que, en 2017, la PGR consignó las averiguaciones previas para enviar el expediente ante el juez de procesos penales y judicializó las carpetas de investigación, a fin de ejercer la acción penal ante el Tribunal de Enjuiciamiento.
6. Constatar que, en 2017, la PGR disminuyó el número de devoluciones de averiguaciones previas y de carpetas de investigación enviadas al Poder Judicial de la Federación, a fin de que este último evalúe su procedencia a partir de la eficiente investigación llevada a cabo por la PGR y así contribuir a una procuración de justicia eficaz y eficiente.
7. Verificar el cumplimiento presupuestado de los recursos ejercidos, en 2017, por la PGR, mediante la operación del Pp E003.
8. Verificar si la PGR, en 2017, alineó el Pp E003 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

9. Comprobar que, en 2017, la PGR diseñó y operó el sistema de control interno que garantizó la eficiencia en la ejecución del Pp E003, en cumplimiento de las normas de control interno.
10. Evaluar si la información sobre los resultados del Pp E003 contenida en la Cuenta Pública 2017 fue suficiente para valorar el cumplimiento de objetivos y metas, así como de la atención del mandato del PEF y el avance en la resolución del problema público que originó su implementación.

#### *Áreas Revisadas*

La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Exposición de Motivos y Estrategia Programática.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta I "México en paz", Objetivo 1.4.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo Segundo, Título Segundo, capítulo I, Numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafos Primero y Cuarto, Subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad".

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo" y "Supuestos", puntos 2 y 3.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, II.5 "Objetivos de la MIR".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.